

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 08 de marzo de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 <b>2021 00119 00</b>
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO - COOPNALSERVIS, contra RIGOBERTO BEDOYA C. con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá aportar copia integra de las dos (2) letras de cambio base de la ejecución con vencimiento del 14 de diciembre de 2019, ambas suscritas el 23 de mayo de 2019 y por monto de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) cada una, toda vez que no fueron aportados los reversos de las mismas, los cuales son necesarios a fin de corroborar la literalidad de los títulos en su totalidad.
2. Aportará nuevamente la prueba de la remisión del poder para actuar desde el correo registrado y autorizado por la cooperativa en el registro mercantil, dado que en los aportados inicialmente no se evidencia con claridad que se cumpla con los requisitos.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**



**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0801709a11c304ae382ce7d857279b282d2007e4e92bc7b936e65f6dc5787779**

Documento generado en 08/03/2021 04:03:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 041 fijado el 09 de marzo 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria